

**RESOLUCION No 013  
28 Abril del 2026**

“Por medio del cual se otorga permiso a la señora **BELLAMIRA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No 39027106 expedida en Ciénaga-Magdalena para efectuar aprovechamiento de arboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica cesar en predio ubicado en la calle 3ª con cra 30 # casa 3-08 esquina barrio maría Eugenia.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **BELLAMIRA MEDINA** actuando en calidad de propietaria de inmueble ubicado en la calle 3ª con cra 30 esquina barrio maria eugenia casa 3-08 Autorizo de manera expresa al señor **HELI JOSE NIETO AREVALO** identificado con C.C 18.916.424 de Aguachica cesar quien este al tanto de los tramites, solicitudes, seguimiento y demas gestiones relacionadas con la poda y tala de 9 individuos arboreos de especie oiti quien solicito a Corpocesar Autorizacion para efectuar aprovechamiento forestal de arboles aislados en zona urbana del municipio de aguachica cesar, ya que dichos arboles estan afectando el techo con las ramas y tienen las redes electricas enredadas en ellas y las raices estan levantando el piso de la vivienda.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-16522 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de aguachica Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones/Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No 013 del 28 de abril de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **BELLAMIRA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No 39027106 expedida en Ciénaga-Magdalena para efectuar aprovechamiento de arboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica cesar en predio ubicado en la calle 3ª con cra 30 # casa 3-08 esquina barrio María Eugenia.

----- 2

## **I. ANTECEDENTES**

*El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la señora Bellamira Medina, actuando en calidad de propietaria del predio de la Carrera 30 # 3 – 08, barrio María Eugenia en el municipio de Aguachica – Cesar, por tanto, la correspondencia externa fue radicada con No. 02045 del 12 de febrero de 2026 y quien exponen de manera general lo siguiente:*

*"Por medio de la presente me permito solicitar un permiso de aprovechamiento de árboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica, ubicado en la calle 3 con carrera 30 esquina en el barrio María Eugenia identificada con el numero 3-08, los árboles de la especie oiti se encuentran en espacio público y me afectan el techo con las ramas, además tienen las redes eléctricas enredadas en ellas y las raíces, me*

*han levantado el piso y voy a remodelar la vivienda, razón por la cual solicito permiso para talar 10 árboles de oiti."*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 020 del 14 de abril 2026, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Aguachica de Corpocesar, se traslada comisión el día 17 de abril de 2026, a la dirección anotada en la documentación presentada por la señora Bellamira Medina en la zona urbana del municipio de Aguachica – Cesar; con el fin de evaluar técnicamente el estado actual diez (10) árboles de la especie Oiti (Licania tomentosa), y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.*

## **2. SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Siendo las 09:00 horas del día 17 de abril del 2026, nos presentamos en la carrera 30 # 3 – 08, barrio María Eugenia, donde fue evidenciado nueve (9) árboles de la especie Oiti (Licania tomentosa) el cual colindan en el espacio público frente a la vivienda del solicitante, donde se logró observar que los especímenes arbóreos presentan sus raíces de manera excesiva por la superficie, el cual han afectado la infraestructura del piso, agrietando y levantando el mismo; de igual forma, estas mismas raíces han generado taponamiento al sistema de alcantarillado al evidenciar obras civiles para la reparación de los daños a la red de alcantarillado. Por otro lado, se verificaron las condiciones fitosanitarias y además la estructura física, donde estas no cuentan con una copa foliar y además se verificaron las alturas y diámetros a la altura del pecho (DAP) para cada uno de los árboles.*

*Cabe resaltar, que en la solicitud mencionaba diez (10) árboles, sin embargo, uno de ellos se encuentra ubicado frente a otro predio vecino. Por tanto, solo se tuvo en cuenta nueve (9) árboles para ser evaluados durante la visita de inspección.*

Continuación Resolución No 013 del 28 de abril de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **BELLAMIRA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No 39027106 expedida en Ciénaga-Magdalena para efectuar aprovechamiento de arboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica cesar en predio ubicado en la calle 3ª con cra 30 # casa 3-08 esquina barrio maria Eugenia.

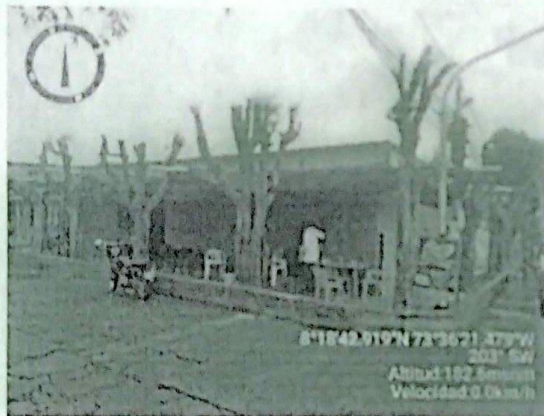
3



**Imagen 1.** Vista de árboles por carrera 30.  
**Fuente:** Autores.



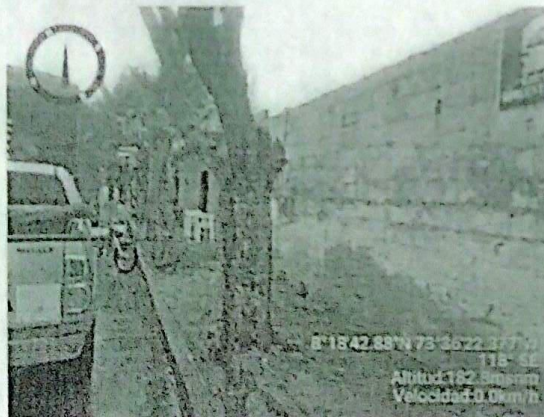
**Imagen 2.** Vista de árboles desde esquina a carrera 30.  
**Fuente:** Autores.



**Imagen 3.** Vista de árboles desde esquina.  
**Fuente:** Autores.



**Imagen 4.** Vista de árboles por calle 3.  
**Fuente:** Autores.



**Imagen 5.** Vista de árboles por calle 3.  
**Fuente:** Autores.



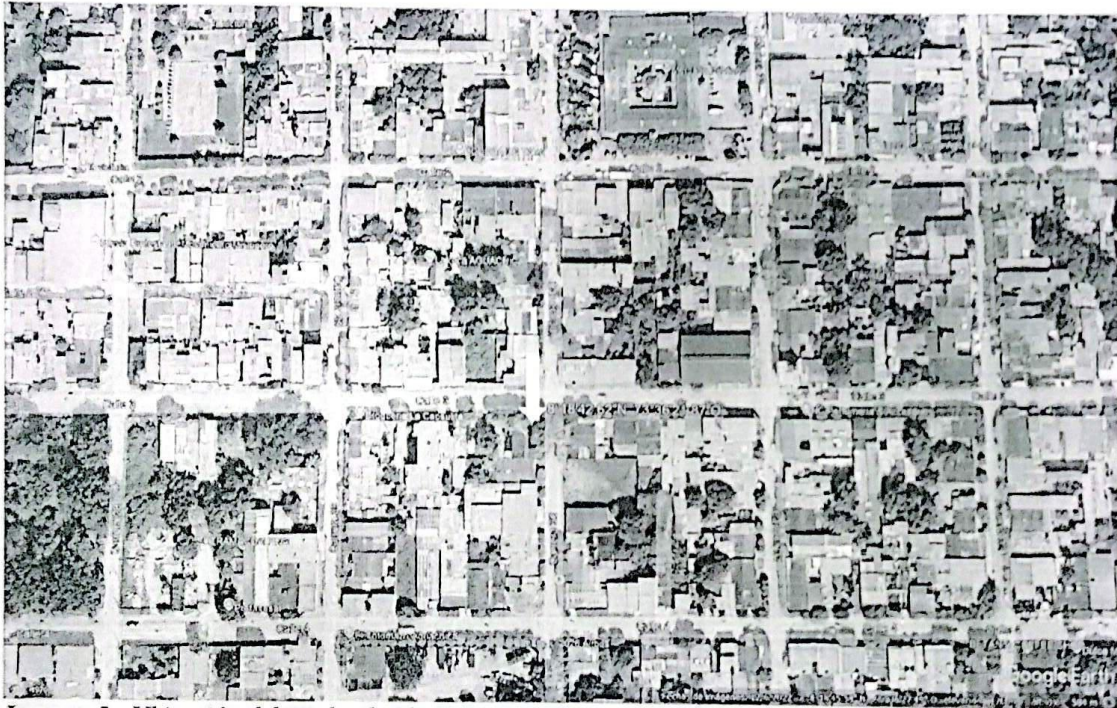
**Imagen 6.** Vista donde se ha realizado mantenimiento a la red de alcantarillado.  
**Fuente:** Autores.

### 3. Ubicación geográfica.

Continuación Resolución No 013 del 28 de abril de 2026 “Por medio del cual se otorga permiso a la señora **BELLAMIRA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No 39027106 expedida en Ciénaga-Magdalena para efectuar aprovechamiento de arboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica cesar en predio ubicado en la calle 3ª con cra 30 # casa 3-08 esquina barrio María Eugenia.

4

*La ubicación donde se proyecta realizar la intervención forestal mediante tala de nueve (9) árboles aislados localizados en espacio público, se encuentran frente al predio con carrera 30 # 3 – 08, barrio María Eugenia, zona urbana, jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar.*



*Imagen 5. Ubicación del predio donde se encuentran los nueve (9) árboles de la especie de Oití (Licania tomentosa).*

*Fuente: Google Earth.*

<i>Tabla 1. Georreferenciación del predio</i>	
<i>No.</i>	<i>Coordenadas geográficas</i>
1	8°18'42.62"N 73°36'21.87"W

**Aspectos históricos.**

*Los árboles de Oití (Licania tomentosa) fueron plantados en el lugar, ante la necesidad de arborizar la zona verde.*

**Aspectos culturales.**

*Estos árboles forman parte del ecosistema urbano, proporcionan sombrío y de buen anclaje al suelo, no son parte de un referente cultural urbano.*

Continuación Resolución No 013 del 28 de abril de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora BELLAMIRA MEDINA identificada con cedula de ciudadanía No 39027106 expedida en Ciénaga-Magdalena para efectuar aprovechamiento de arboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica cesar en predio ubicado en la calle 3ª con cra 30 # casa 3-08 esquina barrio maría Eugenia.

5

**Aspectos paisajísticos.**

Son árboles de sombra, sin embargo, fue evidenciada una copa arbórea escasa, a pesar de esto, regularmente forman una sombrilla vegetal, ofreciendo un atractivo paisajístico, siendo un referente en áreas urbanas.

**4. Especies para aprovechar, número de árboles, altura, diámetros y volumen total.**

**Tabla 2. INVENTARIO FORESTAL**

ESPECIES			DAP (m)	Área Basal (m <sup>2</sup> )	Altura Total (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Total
No.	Nombre Común	Nombre Científico					
1	Oití	Licania tomentosa	0,61	0,292	4,5	1,32	
2	Oití	Licania tomentosa	0,36	0,102	4	0,41	
3	Oití	Licania tomentosa	0,6	0,283	4,5	1,27	
4	Oití	Licania tomentosa	0,43	0,145	4,5	0,65	
5	Oití	Licania tomentosa	0,25	0,049	4,5	0,22	
6	Oití	Licania tomentosa	0,46	0,166	4,5	0,75	
7	Oití	Licania tomentosa	0,33	0,086	4,5	0,38	
8	Oití	Licania tomentosa	0,48	0,181	4,5	0,81	
9	Oití	Licania tomentosa	0,42	0,139	3	0,42	
<b>Grandes Totales</b>						<b>1,32</b>	

Los árboles evaluados corresponden a las especies arbóreas enmarcadas en el inventario forestal de la tabla No 2, resumidos en un volumen total para aprovechar de 1,32 metros cúbicos.

**5. Sistema de aprovechamiento.**

Según el peticionario, esta actividad de tala se hará de forma mecánica-manual, se intervendrá únicamente los árboles que fueron evaluados en el presente informe expuestos en el inventario forestal de la tabla n° 2.

**6. Extensión de la superficie a aprovechar.**

Continuación Resolución No 013 del 28 de abril de 2026 “Por medio del cual se otorga permiso a la señora **BELLAMIRA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No 39027106 expedida en Ciénaga-Magdalena para efectuar aprovechamiento de arboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica cesar en predio ubicado en la calle 3ª con cra 30 # casa 3-08 esquina barrio María Eugenia.

----- 6

*El área para intervenir mediante tala, donde se encuentran los árboles, corresponde a un espacio puntual de 209 metros cuadrados, esta actividad se requiere, debido a las afectaciones en el sistema de alcantarillado por las obstrucciones constantes realizadas por las raíces y además sus raíces se extienden manera excesiva por la superficie el cual han afectado la infraestructura del piso, agrietando y levantando el mismo.*

#### **7. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.**

*De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal, se realizará en un tiempo de sesenta (60) días.*

#### **8. CONCLUSIONES.**

*Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:*

- Se atendió solicitud de intervención forestal mediante tala, donde fueron evaluados nueve (9) árboles aislados de la especie Oiti “Licania tomentosa”, localizados en zona urbana en espacio público con dirección carrera 30 # 3 – 08 en barrio María Eugenia del municipio de Aguachica – Cesar; el cual fueron evidenciadas afectaciones en el sistema de alcantarillado por las obstrucciones constantes realizadas por las raíces y además sus raíces se extienden de manera excesiva por la superficie el cual han afectado la infraestructura del piso, agrietando y levantando el mismo.*
- El volumen total de los árboles proyectados a intervenir mediante tala es de 1,32 m3.*
- La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a cinco, se sembrarán cuarenta y cinco (45) árboles de especies nativas de la región.*
- Los árboles para remplazar a los erradicados deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.*

#### **9. CONCEPTO.**

*En virtud de lo anterior y las conclusiones, se emite concepto técnico positivo para la intervención mediante tala, correspondiente a los árboles aislados en terreno de espacio público, en el sector urbano con dirección carrera 30 # 3 – 08 en barrio María Eugenia del municipio de Aguachica - Cesar, correspondiente a los especímenes arbóreos de la especie Oiti “Licania tomentosa” el cual se detalla en la tabla 2. Inventario Forestal en el presente informe técnico.*

#### **10. OBLIGACIONES.**

*En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal a través de tala de los especímenes arbóreos evaluados con viabilidad positiva, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:*

- El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización, para la intervención forestal de árboles aislados mediante tala en centros urbanos.*

Continuación Resolución No 013 del 28 de abril de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **BELLAMIRA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No 39027106 expedida en Ciénaga-Magdalena para efectuar aprovechamiento de arboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica cesar en predio ubicado en la calle 3ª con cra 30 # casa 3-08 esquina barrio maria Eugenia.

- 7
- *Intervenir (talar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.*
  - *El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la erradicación (tala) de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.*
  - *El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación (tala) de los árboles permisionados.*
  - *El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).*
  - *El permisionario debe sembrar cuarenta y cinco (45) árboles con una altura mínima de 1,5 metros de especie que sea adecuado para zonas urbanas o enviarlos a la oficina de Corpocesar Seccional Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 60 días, contados a partir de la notificación. Los soportes que evidencien las actividades antes mencionadas deben ser radicadas físicamente en ventanilla única de Corpocesar o su defecto a través del correo electrónico [atencionalciudadano@corpocesar.gov.co](mailto:atencionalciudadano@corpocesar.gov.co) para que reposen en el expediente CGSA-010-2026.*
  - *Los árboles para reemplazar, a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar las especies nativas.*
  - *El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, si no son entregados a Corpocesar, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*

## 11. RECOMENDACIONES.

- *Para la tala de los árboles, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.*
- *Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.*

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Continuación Resolución No 013 del 28 de abril de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **BELLAMIRA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No 39027106 expedida en Ciénaga-Magdalena para efectuar aprovechamiento de arboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica cesar en predio ubicado en la calle 3ª con cra 30 # casa 3-08 esquina barrio maría Eugenia.

----- 8

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de nnnn , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

#### PARA LOS CASOS EN QUE APLIQUE EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso a la señora **BELLAMIRA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No 39027106 expedida en Ciénaga-Magdalena para efectuar aprovechamiento de arboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica cesar en predio ubicado en la calle 3ª con cra 30 # casa 3-08 esquina barrio maría Eugenia.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de 60 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la señora **BELLAMIRA MEDINA** las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide CorpoCesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide CorpoCesar.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar dentro de los 60 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, (45) árboles, de especies nativas, con una altura mínima de 1,5 metros.
12. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

Continuación Resolución No 013 del 28 de abril de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **BELLAMIRA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No 39027106 expedida en Ciénaga-Magdalena para efectuar aprovechamiento de arboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar en predio ubicado en la calle 3ª con cra 30 # casa 3-08 esquina barrio María Eugenia.

9

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Aguachica Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

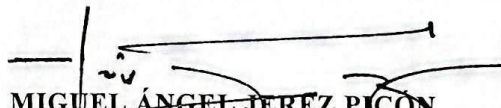
**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a la señora **BELLAMIRA MEDINA** o al señor **HELI JOSE NIETO AREVALO** al correo electronico [cgsvrmarlinunidos46@gmail.com](mailto:cgsvrmarlinunidos46@gmail.com) o al telefono: 3205320140.

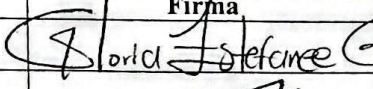
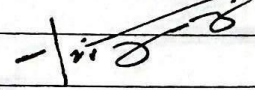
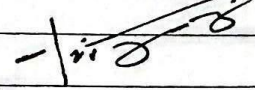
**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica Cesar a los 28 días del mes de Abril del 2026.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICON**  
 OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/Abogada profesional de apoyo	
<b>Revisó</b>	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
<b>Aprobó</b>	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

EXPEDIENTE: CGSA-010-2026